



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00227 00
Demandante:	María Dioselina Vanegas Saldarriaga
Demandado:	Colpensiones Junta Nacional de Calificación
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar el derecho fundamental al acceso a la justicia en condiciones de igualdad dada la situación actual que vive el mundo en virtud de la pandemia COVID-19, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 806 del 2020, encuentra este Despacho que deberá satisfacer:

- Una vez revisado los anexos aportados, no encuentra este Despacho que la parte demandante haya remitido copia de la demanda y sus anexos a los demandados de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020, en consecuencia, se requiere para que aporte evidencia del envío, so pena de rechazo.
- De conformidad con el inciso primero del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que informe la dirección electrónica de todos los sujetos procesales, so pena de rechazo.

En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día
de hoy 10 de febrero de 2021 se notifica a las
partes la providencia que antecede por
anotación en Estados. N° 017

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

VB